

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 25

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

REFORMA A LA ORDENANZA DE INCREMENTO SALARIAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS – NO SUJETOS A NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO – DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL.

2006

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA



GOBERNACION DE PASTAZA

GOBERNACION DE PASTAZA.- Puyo, dos de octubre de 2006, a las dieciséis horas quince minutos **VISTOS: "LA REFORMA A LA ORDENANZA DE INCREMENTO SALARIAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA"**, documento contenido en una foja, reúne los requisitos establecidos en la Ley para su aprobación; y de conformidad a lo estipulado en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, se procede a **SANCIONARLA** para que tenga plena aplicación de acuerdo con lo que ella contiene.- **NOTIFIQUESE.**

Ing. Estuardo Avalos V.
GOBERNADOR DE PASTAZA



Certifico que en esta fecha el señor Ing. Estuardo Avalos Vargas, en su condición de Gobernador de Pastaza sancionó la " **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE INCREMENTO SALARIAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA**".- Puyo, 02 de octubre de 2006.

Fanny Gamboa V.
SECRETARIA



SECRETARIA

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA

Puyo - Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero. Teléfonos: (07) 2885 380 2883-830 2886-
E-mail: hcpp@adinet.net Internet: www.pastaza.gov.ec

EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 119, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, señala: "Aquellas instituciones que la Constitución y la Ley determine, gozará de autonomía para su organización y funcionamiento";

Que, el inciso segundo del artículo 228 de la misma carta Magna, establece: "Los Gobiernos Provinciales y Cantonales gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasa y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial manifiesta: "El Consejo Provincial es Institución de Derecho Público, goza de autonomía y representa a la Provincia";

Que, en fechas 16 y 31 de agosto del 2005, en sesiones ordinarias de Consejo fue discutida y aprobada LA ORDENANZA DE INCREMENTO SALARIAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS-NO SUJETOS A NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO- DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL.

Que, entre los considerandos que dieron lugar a la expedición de la mencionada ordenanza, está la inexistencia a esa fecha de los estudios técnicos e instrumentos que permitan incorporar a los servidores del Régimen Seccional Autónomo en la escala de remuneraciones mensuales unificadas expedidas mediante resolución No. 2004-000186 de la SENRES y publicada en el Registro Oficial Suplemento No 463 de 17 de noviembre del 2004.

Que, mediante Resolución SENRES-RH-2005-000042, publicada en el Registro Oficial No. 103 del 14 de septiembre del 2005, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, emite "La norma técnica del subsistema de clasificación de puestos Servicio Civil";

Que, mediante resolución No. SENRES 2006-000081, publicada en el Registro Oficial No. 287 de jueves 8 de junio del 2006, la SENRES sustituyó los valores de la remuneración mensual unificada establecidos para el año 2006;

Que, en razón de las resoluciones antes indicadas, el tema salarial correspondiente a los empleados y funcionarios amparados por la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, del Gobierno Provincial de Pastaza, debe circunscribirse a los instrumentos y mecanismos de carácter técnico y operativo establecidos en dichas resoluciones; como en efecto la Corporación Provincial lo a efectuado mediante la adopción del sistema de reclasificación

En uso de las atribuciones legales de las que se halla investido:


RESUELVE:

REFORMAR LA ORDENANZA DE INCREMENTO SALARIAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS-NO SUJETOS A NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO- DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, descrita en el cuarto considerando, en la forma siguiente:

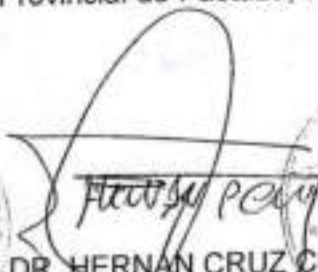
ARTICULO 1.- Elimínese tanto del texto del título como del artículo 1 de la Ordenanza que se reforma a través del presente instrumento, la frase "EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS -NO SUJETOS A NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO -DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL".

ARTÍCULO 2.- La presente reforma entrará en vigencia luego de la aprobación del Consejo y su respectiva sanción por parte de la Gobernación.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Provincial de Pastaza, a los veinte y dos días del mes de septiembre del 2.006.



ING. JAIME GUEVARA BLASCHKE
Prefecto Provincial



DR. HERNAN CRUZ CHAMORRO
Secretario General



CERTIFICACION.- Que la presente Ordenanza fue conocida y discutida en las sesiones de fechas 12 y 22 de septiembre del dos mil seis, habiéndose aprobado su redacción final, disponiéndose al trámite pertinente.

Puyo, a 25 de septiembre del 2.006



DR. HERNAN CRUZ CHAMORRO
Secretario General

